

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

8 de agosto de 2017

### ***EL ARTE, LA LEY Y EL SEÑOR MARJALIZA***

*Desde 2014 se desarrolla en España un operativo judicial contra la corrupción.  
Entre los cincuenta detenidos, uno era coleccionista de arte...  
¿Y si ocurriera en la Argentina?*

Desde 2014 y a raíz de la “Operación Púnica” (la investigación de un caso de corrupción en la adjudicación de contratos de obra pública en España), los jueces han ordenado más de cincuenta detenciones.

Los contratos adjudicados a “los amigos” suman algo así como 250 millones de euros. Uno de los detenidos, David Marjaliza, empresario de la construcción, aplicó parte de los fondos ilícitos obtenidos a la compra de obras de arte. Ahora, desde la prisión, *supuestamente* ha decidido colaborar con las autoridades españolas para que su pena sea reducida.

A raíz de su “colaboración”, se reveló que Marjaliza era dueño de un verdadero museo, una parte del cual está en España y otra en Suiza. El análisis de un artículo periodístico sobre el tema<sup>1</sup> explica la situación planteada y permite comentar ciertos aspectos de la cuestión y compararlos con lo que sucedería en la Argentina.

---

<sup>1</sup> “Suiza se resiste a entregar a España 27 obras de arte de Marjaliza”, *El País*, Madrid, 7 de agosto de 2017.

Los párrafos en *itálicas* corresponden al artículo en cuestión.

*Las autoridades de Berna alegan que los 18 cuadros, cinco fotografías y cuatro esculturas [...] intervenidas a Marjaliza en un almacén de Ginebra y que la Audiencia Nacional reclama no están a nombre del constructor. Todas ellas figuran como propiedad de una empresa de Singapur cuyo administrador único es un ciudadano llamado Tan Hian Yew, testaferro del empresario.*

Vamos por partes: la “intervención” de bienes equivale a nuestro embargo, un “almacén” es lo que en la Argentina se llama “depósito” y la “Audiencia Nacional” equivale a nuestro Poder Judicial. Lo interesante del párrafo es que diga que las obras de arte, que por definición son *bienes muebles*, estén “registradas” a nombre de un testaferro.

La regla general es que los bienes muebles son de propiedad de quien tiene su posesión. “Posesión vale título” decían los clásicos. Hay por supuesto, excepciones, y cada vez más: los automóviles, los buques y los aviones también son “bienes muebles”, pero *registrables*. Las acciones

de las sociedades anónimas son también cosas muebles, y también registrables. ¿Pero las obras de arte?

En muchos países (incluyendo, desde no hace mucho, a la Argentina, desde la creación del “impuesto a los bienes personales”) el afán de cobrar impuestos ha llevado a gravar la propiedad de ciertos objetos de valor. Como consecuencia, se ha hecho necesario *registrar* el nombre del propietario de ciertos bienes que, a pesar de ser *muebles*, son valiosos y, como tales, susceptibles de ser gravados por esos impuestos.

Así, por ejemplo, la resolución 3730/15 de la Administración Federal de Ingresos Públicos obliga a los propietarios de obras de arte a presentar una declaración anual detallada de todas las que posean, identificándolas por tipo, autor, título y valor. ¿Son o no *bienes registrables*?

Volvamos a Marjaliza.

*El Ministerio de Justicia tiene listo desde hace meses el dispositivo para traer [las obras de arte] a España, y el Museo Nacional Reina Sofía para acogerlas y custodiarlas. [Pero] las autoridades suizas tienen bloqueado desde hace más de un año el envío de las obras de arte que Marjaliza ocultaba en Ginebra. En febrero de 2016 el titular del Juzgado de Instrucción [...] inició los trámites para que esas 27 obras de arte, valoradas en total en 15.6 millones de euros, regresaran a España para que parte de ellas pasaran a formar parte de los fondos del museo madrileño.*

Bajo el Código Penal argentino existe el *decomiso* (luego de una condena judicial) de aquellas cosas que han servido para cometer un hecho ilícito y de las cosas o ganancias que son el producto o provecho

de un delito, y por el cual se transfiere su propiedad al Estado nacional, a las provincias o a los municipios. También pueden decomisarse bienes, *pero sin condena*, si éstos provienen de lavado de activos.

La *extinción del dominio*, en cambio, es un mecanismo del derecho civil, según el cual, ante ciertas circunstancias específicas quien era hasta ese momento propietario de un bien *deja de serlo*. Como cualquiera se imagina, son normas peligrosas...

Si alguna vez se incorporara la *extinción del dominio* al derecho argentino —los proyectos en danza para aplicarla a casos de corrupción aún no han sido aprobados por el Congreso— sería interesante que, si los bienes en cuestión fueran obras de arte, pasaran a engrosar el patrimonio de nuestros museos, tal como sucede en España.

*Marjaliza, en junio [de 2015] había comenzado a colaborar con la justicia y autorizado el traslado de las obras. Sin embargo, la respuesta de la justicia helvética ha sido negativa. Berna alega que los cuadros no figuran oficialmente como propiedad del constructor sino de una empresa de Singapur, Millenia Trading Ltd., cuyo administrador es Tan Hian Yew. Sin su visto bueno Berna ya ha comunicado a Madrid que los cuadros no saldrán de los almacenes ginebrinos donde fueron ocultados en 2013.*

Vale la pena preguntarse quién figura como accionista de la sociedad de Singapur. Ya casi no existen jurisdicciones en el mundo que admitan la existencia de sociedades con acciones al portador, cuya propiedad puede pasar de mano en mano (literalmente). Si el “dueño” de la sociedad es Marjaliza (y así parece, porque en su momento autorizó el traslado de las obras)

¿no tiene acaso facultades para remover al administrador si éste se opone a sus deseos?

Por otra parte, ¿el gobierno suizo actúa espontáneamente o a instancias del propietario de Millenia? En este caso (el más plausible), ¿quién aparece detrás de la petición ante el gobierno suizo de no permitir la partida de las obras? ¿Quién demostró ante las autoridades de Berna que las obras de arte están a nombre de Millenia y no de Marjaliza? ¿Realmente no se puede identificar al propietario? Aquí parece que hay mucho trabajo de investigación por delante...

*En realidad Millenia es propiedad del propio Marjaliza. Una empresa fantasma que ordenó crear para realizar precisamente una falsa operación de compraventa de arte con la que blanquear 4,2 millones de euros ocultos en Suiza y poder así repatriarlos a España.*

Si Marjaliza quiso ingresar fondos líquidos a España debería haber vendido a alguien obras de arte (o cualquier otro bien) de las que él o una sociedad de su propiedad fueran dueños. Si las obras de arte son ahora de Millenia quiere decir que ésta las compró al empresario y las pagó. Todo es consecuencia de la dificultad de establecer y determinar cotizaciones confiables en materia de obras de arte, porque la única posibilidad de blanquear fondos es generar una diferencia entre el precio de compra y el de venta.

*Para los cuadros y esculturas [ubicadas en España, el Poder Judicial] encargó un peritaje sobre su autenticidad y valor de mercado al Museo Reina Sofía. El dictamen valoró sendas esculturas de Nathan Carter, Tony Cragg, Xavier Mascaró, Martín Chirino y Javier Velasco en 555.500 euros. Todas ellas quedaron en*

*manos del propio Marjaliza en depósito, ante la ausencia de un lugar adecuado en el juzgado donde custodiarlas.*

Una de cal y otra de arena: mientras en España los peritajes sobre obras de arte corren por cuenta de instituciones oficiales de enorme prestigio, es difícil que ello ocurra en la Argentina. Pero aquí tenemos las mismas dificultades que en España para depositar las obras de arte en lugares seguros cuando existen pleitos sobre ellas. ¿Y si Marjaliza, mientras actúa como depositario, las hace copiar? Total, los certificados de autenticidad ya fueron emitidos por el Museo Reina Sofía...

*[Con respecto a las obras de arte en Suiza] sobre el papel, Millenia adquirió las obras a tres sociedades españolas de Marjaliza [¡lo que sospechábamos en el párrafo anterior!] y alquiló dos depósitos en los almacenes que tiene en Ginebra la empresa Fine Art Transports Nature Le Coultre, propiedad de Yves Bouvier, uno de los marchantes más importantes del mundo. Por tanto, para las autoridades suizas [Millenia] es la propietaria formal y su administrador el único que puede autorizar el envío de cuadros y esculturas a España.*

*La Fiscalía Anticorrupción baraja que sea el propio Marjaliza el que, con autorización judicial, solicite a Tan Hien Yew que dé los permisos pertinentes que terminen de vencer las últimas retenciones suizas.*

Si Tan Hien Yew hace caso de las instrucciones y pedidos de Marjaliza, cuesta entender cuál ha sido el problema: el constructor siempre fue dueño de la sociedad. Y, sobre todo, cuesta explicar que el “espíritu de colaboración” de Marjaliza, necesario para reducir su condena penal, haya sido realmente sincero.

*El esfuerzo de la justicia española tiene su razón de ser: más allá de la valoración en 15,6 millones de las obras, la lista de sus autores es de primer nivel. Hay cuadros y esculturas de Chillida, Miquel Barceló, Antoni Tàpies, Manolo Valdez, Equipo Crónica, Juan Uslé, Torres García y un largo etcétera.*

Al ver semejantes nombres es fácil imaginar que los vendedores no pudieron ser vulgares mercachifles. Tratándose de artistas de calibre, cada una de esas obras debe estar acompañada de certificaciones y datos sobre su origen (“provenance”) y referencias a sus propietarios anteriores. Moraleja: las grandes obras de arte no

sirven para lavar activos. Ni tampoco sirven para su destino específico, cuando se las oculta en depósitos ginebrinos...

*Los investigadores están convencidos de que parte de estas obras de arte fueron adquiridas por Marjaliza para invertir y ocultar parte de las ganancias ilícitas procedentes de la corrupción. De hecho, algunas de las facturas de compra fueron encontradas debajo del colchón del dormitorio de la secretaria de Marjaliza. Allí, por ejemplo, se halló el cargo por la compra de un cuadro de Antoni Tàpies por 941.000 euros.*

Si ese colchón hablara...

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**